

RESOLUCIÓN N° 187 - - - - -

( 25 FEB 2020 )

**“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa.”**

**LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES**

En uso de las facultades legales, y en especial lo señalado en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 03 del 2 de enero de 2018, modificada por la Resolución No. 779 del 12 de junio de 2019 y la Resolución No. 31 del 15 de enero de 2020, la Resolución No. 098 del 30 de enero de 2020 y la Ley 1882 de 2018,

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, creado por el Acuerdo 440 de 2010, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de acuerdo con lo señalado en el citado acuerdo el IDARTES tiene como objetivo la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que desde este marco general, el sector cultura planteó el proyecto estratégico “Formación para la transformación del ser”, mediante la implementación y desarrollo del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural, generando por demás, acciones y estrategias tendientes a ofrecer a la ciudad una formación artística y cultural articulada al currículo escolar, y a sectores de niños, niñas y jóvenes que no necesariamente acceden a esta formación a través del sistema educativo oficial, pero que encuentran en ella opciones para su desarrollo, disfrute y, en algunos casos, preparación para la educación terciaria. Así las cosas, el proyecto busca aportar al objetivo estratégico del sector cultura, recreación y deporte “Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte”.

Que en este sentido IDARTES en acción coordinada, da continuidad al programa adelantado en los Centro de Formación Artística - CREA, mediante la implementación de espacios adecuados para el desarrollo de la sensibilidad, el disfrute de la experiencia estética, el pensamiento creativo y la expresión simbólica de los/as niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios públicos de la ciudad, como una apuesta por la instalación de espacios propicios para las disímiles expresiones del arte en las diferentes localidades de Bogotá, razón por la cual y atendiendo a que en la localidad de Kennedy de la ciudad Bogotá D.C., se encuentra un inmueble que cumple con los requerimientos técnicos y estructurales requeridos por la Entidad, con una ubicación estratégica y una amplia capacidad de atención para los beneficiarios, no sólo de la localidad en



RESOLUCIÓN N° 187 - - - - -

( 25 FEB 2020 )

**“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa.”**

mención, sino también de las localidades contiguas, resultando oportuno alquilar dicho espacio, para ejecutar y alcanzar las metas y objetivos propuestos en el proyecto y así brindar a los niños, niñas y jóvenes, la garantía de una formación artística integral, en el marco del proyecto de inversión 982 “Formación Artística en la Escuela y la Ciudad”.

Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que el CREA Castilla, reportó una cobertura de 5.025 beneficiarios aproximadamente en las tres líneas de atención (Emprende, Laboratorio y Arte en la escuela), en las áreas de Danza, Música, Literatura, Teatro, Artes Plásticas y Audiovisuales, la cual se focaliza en la atención en los colegios (OEA y Antonio José de Sucre). Así mismo, el Centro de Formación Artística CREA Castilla, contó en su estructura con 13 salones equipados para realizar nuestros procesos de formación, los cuales varían respecto del área artística en cada franja horaria según la necesidad.

Que teniendo en cuenta que en la localidad de Kennedy (Barrio Castilla), se encuentra un inmueble que cumple con los requerimientos solicitados por la Entidad, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 75 No 8b - 89, se considera viable y oportuno adelantar la contratación directa para la celebración de contrato de arrendamiento, para atender la necesidad definida por la entidad y consecuentemente alcanzar las metas y objetivos propuestos en el proyecto de inversión 982 “Formación Artística en la Escuela y la Ciudad”.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 subsección 4, señala, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo, de conformidad con el artículo 2°, numeral 4, literal i, de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: **“i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles**, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece *“arrendamiento de bienes inmuebles”*.

Que el presupuesto oficial estimado para adelantar el presente proceso de contratación directa es de **DOSCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHO PESOS M/CTE (\$ 202.219.008)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones y demás impuestos, tasas y contribuciones. Dicho presupuesto se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

No. del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código Presupuestal	Concepto	Valor
857	3-3-1-15-01-11-0982-124	124 - Formación artística en la escuela y la ciudad.	\$ 202.219.008

Que el inmueble objeto de la contratación se encuentra ubicado en la localidad de Kennedy de la Ciudad de Bogotá D.C., y corresponde a una edificación con las siguientes especificaciones:

El espacio para arrendarse tiene un área aproximada de 849.02 mt<sup>2</sup>, adicionalmente, consta de una distribución interior a continuación relacionada y tomada del Avalúo Comercial Corporativo adjunto, así: 4 pisos, Primer piso: Un local comercial. Segundo piso: Oficina, salones y baños. Tercer piso: Salones y bodega. Cuarto piso: Salón grande con baterías de baños, todo cubierto. Pisos en cerámica muy buen estado y amplitud. (7 baños en total). Las áreas descritas en la propuesta de arrendamiento y que hacen parte del bien inmueble objeto de la presente contratación, se relaciona de la siguiente forma:



RESOLUCIÓN N° 187 - - - - -

( 25 FEB 2020 )

**“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa.”**

**IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE:** Bien inmueble ubicado en la Carrera 75 No 8b – 89, cuya descripción de linderos se encuentra en la escritura pública No. 1363 de 30 de marzo de 1993, otorgada por la Notaría treinta y siete (37) de Circuito Notarial de Bogotá así: POR EL NORTE: En longitud de veintitrés metros con veinticinco centímetros (23.25 mts), aproximadamente con la diagonal novena (9). POR EL SUR: En veintitrés metros con catorce centímetros (23.14 mts), aproximadamente con el lote número treinta y ocho (38) de la manzana número cincuenta y tres (53). POR EL ORIENTE: En once metros con cincuenta centímetros (11.50 mts), aproximadamente con la carrera setenta y cinco (75) de la nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá. POR EL OCCIDENTE: En once metros con cincuenta centímetros (11.50 mts) aproximadamente con el lote treinta y nueve (39) de la misma manzana y urbanización, cuya matrícula inmobiliaria y cedula catastral se relacionan a continuación: Matrícula Inmobiliaria: No. 050C-00163930 con cedula catastral No. FB8ABIS7542.

Que para efectos de la definición del costo del canon de arrendamiento se cuenta y hace parte integral del presente el concepto del profesional experto en la materia, el cual da cuenta de los parámetros del justo precio que se puede definir de común acuerdo entre el arrendador y arrendatario, como quiera que se trata de un inmueble urbano de naturaleza comercial.

Que el contrato tendrá un plazo hasta el 28 de febrero de 2021 contabilizados a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Iniciación, previo cumplimiento del último requisito de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Que la modalidad de selección de contratación directa se fundamenta en el literal i), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015; por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de arrendamiento.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la celebración del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** para alcanzar las metas y objetivos propuestos del proyecto **“Formación artística en la escuela y la ciudad”**, y así brindar a los niños, niñas y jóvenes, la garantía de una formación artística integral, mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo que se cita en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la celebración del contrato de arrendamiento, el cual tiene por objeto: **“Tomar en calidad de arrendamiento el bien inmueble ubicado en la Carrera 75 No 8b - 89 de la ciudad de Bogotá, con un área disponible aproximada de 849.02 mt2, acorde con las especificaciones definidas por la entidad, con destino al funcionamiento de un Centro de Formación Artística Crea, en el marco del Proyecto de inversión 982 “Formación Artística en la Escuela y la Ciudad” del IDARTES”**



RESOLUCIÓN N° 187 - - - - -

( 25 FEB 2020 )

**“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa.”**

**ARTÍCULO TERCERO:** Fijar el valor de la contratación en la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHO PESOS M/CTE (\$ 202.219.008)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones costos directos e indirectos derivados del contrato de arrendamiento. Dicho presupuesto se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

No. del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código Presupuestal	Concepto	Valor
857	3-3-1-15-01-11-0982-124	124 - Formación artística en la escuela y la ciudad.	\$ 202.219.008

**ARTÍCULO CUARTO:** Los estudios y documentos previos se pueden **consultar** en la página web que administra la plataforma transaccional SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 25 FEB 2020

**CÚMPLASE**



**LEYLA CASTILLO BALLEEN**  
Subdirectora de Formación Artística  
IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández - Contratista Oficina Asesora Jurídica	